

00015115

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 554

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1062

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 15 de febrero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 15 de febrero de 2019 14:15

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311922528	HOLGUIN MENDOZA LEONOR STEFANIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311813842	ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303514242	MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de febrero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución.

Fecha de Resolución.

Afiliado a la Cámara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1051811000	17/02/2010 0:00 00	20064	200,00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un terreno ubicado en el Barrio del Agua Potable de la Ciudad de Manta, que TIENE DIEZ METROS DE FRENTE Y ATRÁS POR VEINTE METROS POR CADA UNO DE SUS DOS COSTADOS, ósea de fondo y linderos. POR EL FRENTE, Avenida 24, antes calle 10 de Agosto. POR ATRÁS, propiedad del vendedor. POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de Vicente Parraga Vera. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con propiedad del vendedor.

Dirección del Bien: Barrio del Agua Potable

Superficie del Bien: 200,00m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

*Un terreno ubicado en el Barrio del Agua Potable de la Ciudad de Manta, que TIENE DIEZ METROS DE FRENTE Y ATRÁS POR VEINTE METROS POR CADA UNO DE SUS DOS COSTADOS, ósea de fondo

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000037819

00015116



20191308006000099

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000099

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE FEBRERO DEL 2019, (11:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311813842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO ZAMORA QUIROZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311813842

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000099

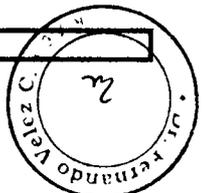


NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
HA:	7 DE FEBRERO DEL 2019, (11:20)
IA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311813842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO ZAMORA QUIROZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311813842

OBSERVACIONES:



Maricela Zambrano

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP 00942-DP13-2019-KP



**ESPACIO
EN
BLANCO**



00015117



Factura: 002-002-000037818

20191308006P00403

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

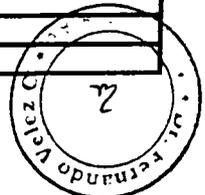
EXTRACTO



Escritura N°:	20191308006P00403						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2019, (11:19)						
OT ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303514242	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311813842	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	HOLGUIN MENDOZA LEONOR STEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311922528	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBI	N						
	Provincia	Cantón			Parroquia		
	MANABI	MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	120000.00						

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20191308006P00403
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2019, (11:19)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



Maricela Zambrano

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 00942-DP13-2019-KP



ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00015118



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P00403**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000037818**

6

7

8

COMPRAVENTA

9

10

QUE OTORGA

11

CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS

12

A FAVOR DE:

13

EDUARDO JAVIER ZAMORA QUIROZ Y

14

LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA

15

CUANTÍA: USD. 160.000,00

16

17

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR Y GRAVAR

19

QUE OTORGA:

20

EDUARDO JAVIER ZAMORA QUIROZ Y

21

LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA

22

A FAVOR DE:

23

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

24

25

CUANTÍA INDETERMINADA

26

27

*****KVG*****

28





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES SIETE DE**
3 **FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí **ABOGADA ESDRINA**
4 **MARICELA ZAMBRANO MENDOZA** NOTARIA PÚBLICA SEXTA
5 SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL
6 NÚMERO AP: 00942-DP13-2019-KP, comparecen: por una parte la señora
7 **CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS**, por sus propios y personales
8 derechos, de estado civil divorciada; por otra parte comparecen los
9 cónyuges señores **EDUARDO JAVIER ZAMORA QUIROZ Y LEONOR**
10 **STEFANIA HOLGUIN MENDOZA**, por sus propios y personales derechos y
11 por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, y, por
12 último la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, a nombre y en
13 representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en su
14 calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del
15 documento que en copia se agrega; con número de cedula uno tres cero
16 ocho dos cero seis siete uno guion uno, de estado civil divorciada, de
17 profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Manta.- Los comparecientes
18 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a
19 quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de
20 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
21 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
22 de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
23 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la
24 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En
25 el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la
26 que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN**
27 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA
28 PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en

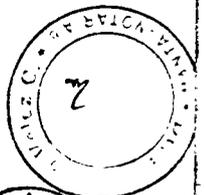


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00015119



1 la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la
2 señora **CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS**, por sus propios y
3 personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "**LA**
4 **VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores
5 **EDUARDO JAVIER ZAMORA QUIROZ Y LEONOR STEFANIA HOLGUIN**
6 **MENDOZA**, por sus propios y personales derechos y por los que
7 representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en
8 adelante se les podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un bien
10 inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el Barrio del Agua
11 Potable de la ciudad de Manta, que tiene diez metros de frente y atrás por
12 veinte metros por cada uno de sus dos costados, o sea de fondo y lindera:
13 **POR EL FRENTE:** avenida veinticuatro, antes calle Diez de Agosto; **POR**
14 **ATRÁS:** propiedad del vendedor; **POR EL COSTADO DERECHO:** con
15 propiedad de Vicente Parraga Vera; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con
16 propiedad del vendedor.-Inmueble adquirido mediante escritura pública de
17 Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el
18 veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el
19 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el primero de diciembre de mil
20 novecientos ochenta y tres. Con fecha veinticuatro de noviembre de mil
21 novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrito en el Registro de la
22 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Sentencia de Liquidación por
23 Mandato, dictada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, el treinta y uno
24 de octubre de mil novecientos noventa y uno, protocolizada celebrada en la
25 Notaria Tercera del cantón Manta, el veintiséis de noviembre de mil
26 novecientos noventa y uno.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
27 antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación
28 perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el bien inmueble descrito





1 anteriormente, consistente en un lote de terreno y actualmente vivienda,
2 ubicado en el Barrio del Agua Potable, actualmente avenida veinticuatro
3 entre calles dieciséis y diecisiete, Los Almendros, de la ciudad de Manta,
4 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las
5 siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** avenida veinticuatro,
6 antes calle Diez de Agosto, con diez metros; **POR ATRÁS:** propiedad del
7 vendedor, con diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** con propiedad
8 de Vicente Parraga Vera, con veinte metros; **POR EL COSTADO**
9 **IZQUIERDO:** con propiedad del vendedor, con veinte metros. Con un área
10 total de doscientos metros cuadrados.-La Vendedora transfiere el dominio y
11 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
12 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
13 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
14 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
15 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
16 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del
17 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes
18 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido
19 por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
20 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
21 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
22 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CIENTO SESENTA MIL**
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se
24 cancela de la siguiente forma: **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS** dólares,
25 cancelados en efectivo; y, la diferencia, esto es, **NOVENTA Y OCHO MIL**
26 **CUATROCIENTOS** dólares, mediante crédito otorgado por el Banco
27 Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de la Vendedora;
28 valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso



NOTARIA SEXTA DE MANTA

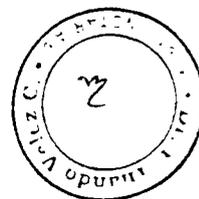
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00015120



1 legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria
2 declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o
3 intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se
4 la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos
5 señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.- LOS**
6 **COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en
7 los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
8 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble,
9 materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el
10 mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
11 saneamiento en los términos de ley. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
12 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
13 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**
14 **COMPRADORES**, quienes quedan expresamente facultados para solicitar la
15 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
16 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
17 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
18 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y**
19 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.-
20 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
21 pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora
22 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según
23 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo
24 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
25 "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida
26 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y
27 en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores
28 **EDUARDO JAVIER ZAMORA QUIROZ Y LEONOR STEFANIA HOLGUÍN**





1 **MENDOZA**, por sus propios y personales derechos y por los que
2 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo
3 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA**" **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La**
5 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores
6 **EDUARDO JAVIER ZAMORA QUIROZ Y LEONOR STEFANIA HOLGUIN**
7 **MENDOZA**, son propietarios del inmueble consistente en un lote de
8 terreno y vivienda, ubicado en el Barrio del Agua Potable, actualmente
9 avenida veinticuatro entre calles dieciséis y diecisiete, Los Almendros, de la
10 ciudad de Manta, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno**
11 **punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido
12 mediante el presente contrato, por compra realizada a la señora **CASILDA**
13 **LEONOR MENDOZA MACIAS.- Uno punto dos)** Los linderos,
14 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el
15 título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** avenida veinticuatro,
16 antes calle Diez de Agosto, con diez metros; **POR ATRÁS:** propiedad del
17 vendedor, con diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** con propiedad
18 de Vicente Parraga Vera, con veinte metros; **POR EL COSTADO**
19 **IZQUIERDO:** con propiedad del vendedor, con veinte metros. Con un área
20 total de doscientos metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el
21 término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso
22 de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.-**
23 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
24 **GRAVAR.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera
25 hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A.
26 sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que
27 sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de
28 antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00015121



1 segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se
2 reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad
3 con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que
4 recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
5 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del
6 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
7 generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere
8 comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también
9 hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
10 que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por
11 lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a
12 favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble
13 hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición
14 voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
15 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
16 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
17 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
19 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
20 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
21 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
22 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
23 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
24 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
25 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
26 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores
27 **EDUARDO JAVIER ZAMORA QUIROZ Y LEONOR STEFANIA HOLGUIN**
28 **MENDOZA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas,





1 hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A.,
2 en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
3 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos,
5 fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de
6 facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por
7 actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las
8 obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras
9 personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus
10 derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por
11 cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el
12 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)
13 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de
14 las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de
15 las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
17 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
18 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
19 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
20 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
22 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
24 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
25 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
26 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
27 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00015122



1 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a
2 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
3 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
4 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
5 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
6 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
7 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
8 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
9 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
10 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
11 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
12 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
13 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
14 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
15 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
16 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
17 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
18 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,
19 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
20 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
21 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
22 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
23 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
24 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
25 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
26 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
27 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se





1 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
2 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,
3 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
4 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
5 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
6 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
7 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
8 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
9 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
10 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
11 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en
12 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan
13 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola
15 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de
16 demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en
17 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,
18 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a
19 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos
20 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera
21 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y
22 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que
24 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
25 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
28 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00015123



1 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
2 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
3 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
4 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
5 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
6 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
7 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
9 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
10 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
11 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
12 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
13 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
14 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
16 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,
17 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para
18 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**
19 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,
20 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de
21 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
22 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
23 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
24 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
25 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
27 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
28 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de





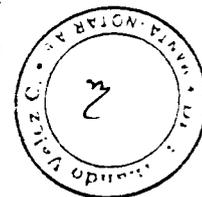
1 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
2 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
3 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
4 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
5 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
6 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
7 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
8 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
9 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
10 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
11 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
12 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
13 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
14 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
15 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
16 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
17 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
18 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
19 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
20 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
21 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
22 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
23 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
24 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
25 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
26 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
27 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
28 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00015124



1 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
2 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
3 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
4 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
5 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
6 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
7 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
9 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
10 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA.- DECIMA: ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
12 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
13 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
14 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
15 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
16 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
17 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
18 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
19 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
20 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
21 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
22 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
23 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
24 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
25 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
26 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
27 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**
28 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen





1 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
2 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
3 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
4 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
5 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
6 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
7 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
8 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
9 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
10 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
11 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**
12 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho
13 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.-**
14 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,
15 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
16 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de
17 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
18 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento
19 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
20 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la
21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
22 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
23 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente
24 escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
25 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
26 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
27 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
28 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el

00015125

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 130351424-2

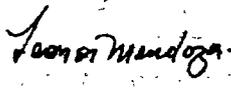
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MACIAS
CASILDA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
MENDOZA PONCE HONORO
APellidos y Nombres de la Madre
MACIAS EULOGIA
Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2013-12-17
Fecha de Expiración
2023-12-17

Leonor Mendoza



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



047

047 - 105
NUMERO

1303514242
CÉDULA

MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

Graciela

Leonor Mendoza




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

07 FEB 2019

Maricela Zambrano
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Leonor Mendoza

Número único de identificación: 1303514242

Nombres del ciudadano: MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MODISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MENDOZA PONCE HOMERO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS EULOGIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-196-22563



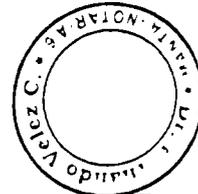
195-196-22563

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00015126

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

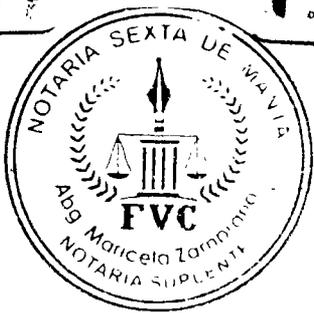


CÉDULA: 131181384-2
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHEFF
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMORA MENDOZA JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUIROZ SAAVEDRA DORIS BETY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2018-08-20
FECHA DE EXPIRACION: 2028-08-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORMA DE CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002
JUNTA No

002 - 185
NÚMERO

1311813842
CÉDULA

ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA. 29



REFERENCIAL P.O.N. PARA CONSULTA POPULAR ADL

[Signature]

[Signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

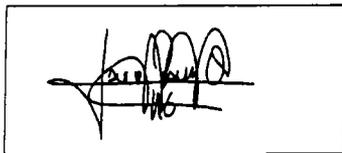
07 FEB 2019

[Signature]
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311813842

Nombres del ciudadano: ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHEFF

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN MENDOZA LEONOR STEFANIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: ZAMORA MENDOZA JOSE EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIROZ SAAVEDRA DORIS BETY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-196-22470



193-196-22470

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00015127

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEDELA N. 131192252-8

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 HOLGUIN MENDOZA
 LEONOR STEFANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 EDUARDO JAVIER
 ZAMORA QUIROZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E22222222

IGM 17 01 710

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HOLGUIN RANGEL PEDRO DOMINGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2017-03-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-03-24

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FABRICA DEL SELLO [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNEI

001 JUNTA N.º

001 - 306
 NUMERO

1311922528
 CEDELA

HOLGUIN MENDOZA LEONOR STEFANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 29
 TARGUI PARROQUIA




CNEI

REFERENCIAL CONSULTA POPULAR 2018

[Signature]

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

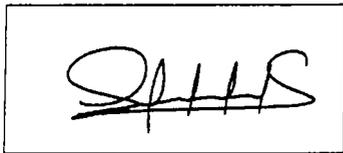
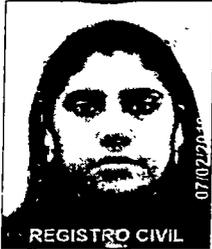
Manta,

07 FEB 2019

Abg. Maricela Zambrano
 Notaria Sexta Suplente
 Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311922528

Nombres del ciudadano: HOLGUIN MENDOZA LEONOR STEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: HOLGUIN RANGEL PEDRO DIONICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 190-196-22023



190-196-22023

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00015128

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 130820671-1




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
 V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-11-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

0004479




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



005 JUNTA 10
 005 - 102 NUMERO
 1308206711 CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 3





REFERENDUM
 CONSULTA POPULAR 2018

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

07 FEB 2019

Maricela Zambiano
Abg. Maricela Zambiano
 Notaria Sexta Suplente
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

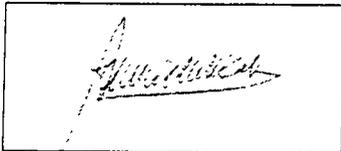
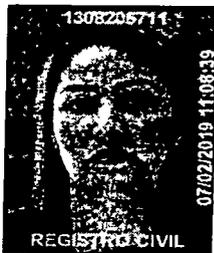
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 198-196-22632



198-196-22632

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





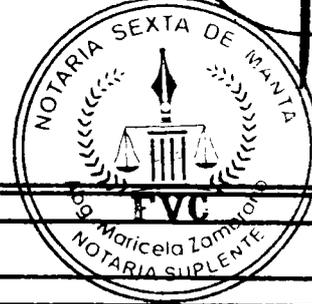
Factura: 001-002-000037008

00015129



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPAGNOL
EN
BLANC

1707/1710

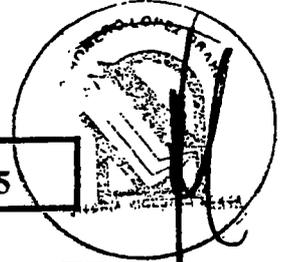


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00015130

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



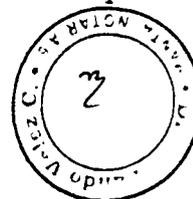
2
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE FVC

00015131



cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





pu~~diendo ser~~, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

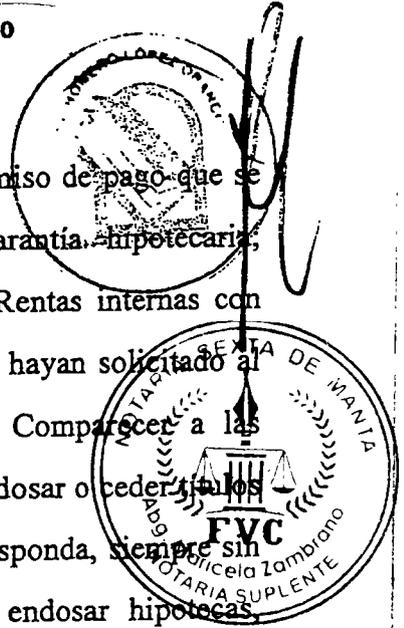


3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00015132

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparcer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00015133



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DEL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 170525456-1

SEXO: M
 CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZONA: CATALINA
 TIRAZO

INSTRUCCION: SUPERIOR EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2017-11-27
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-27

NO. 4312222

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO DE 2018

004 004 - 178 1785254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZONA: CATALINA

REFERENCION Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE REGISTRO Y CIRCULACION

ESTE CERTIFICADO NO VA PARA TENER LOS EFECTOS DE UN DOCUMENTO ORIGINAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en el original ante mí.

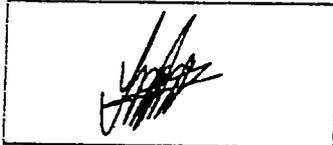
Quito, a 09 FEB 2018

L.H. HOMERICO VAREZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
 DEL CANTON QUITO



00015134

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

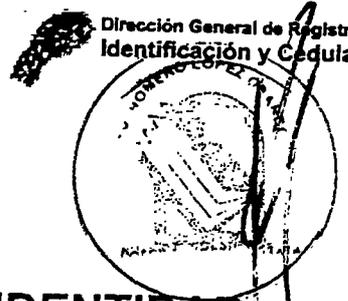
Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



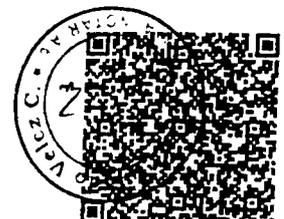
N° de certificado: 189-092-89605

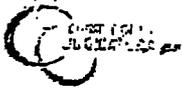


189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000654293

20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

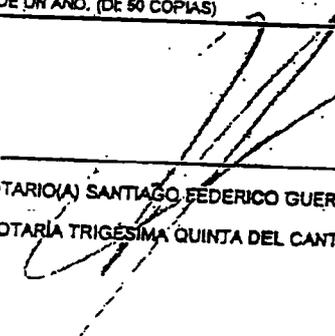
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	--


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



00015135

5430



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

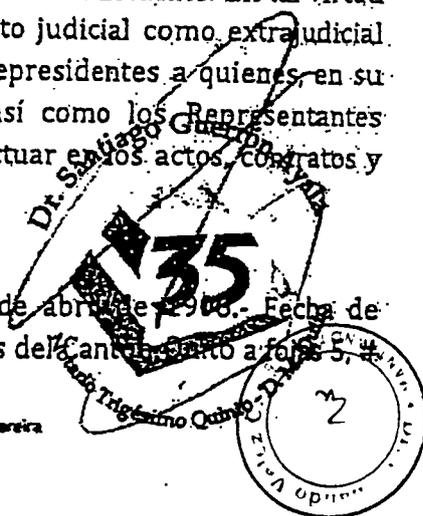
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

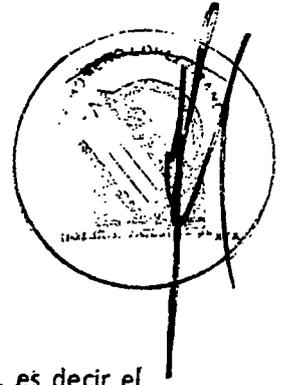
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a folios 5, #

Maldz | Quito
Av. Amazónas 4580 y Pareira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





6

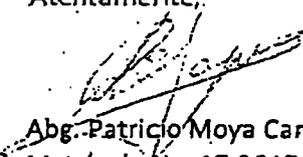


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



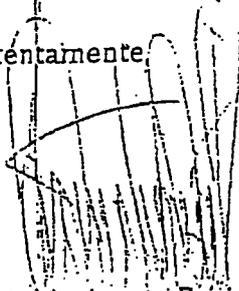


BANCO PICHINCHA CA.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,



Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Handwritten initials

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Bayas Paredes
Matr. N. 170525456-1

02 FEB 2018



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Porsira
PSX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



Vertical stamp text

REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917. REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006. REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017. AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala



02 FEB 2018

00015137



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS ESCRITOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERÍODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dt. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



00015138
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfredo Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

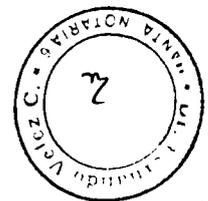
[Handwritten signature]

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 16, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es fiel compulsada de la copia original que me fue presentada en feja(s)

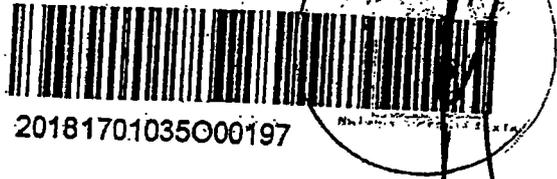
Quito, a

09 FEB 2018



Factura: 002-002-000054295



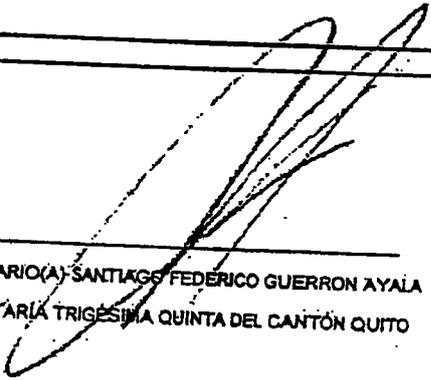
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta,

07 FEB 2019

Abg. Maricela Zambrano
 Notaria Sexta Suplente
 Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
 CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

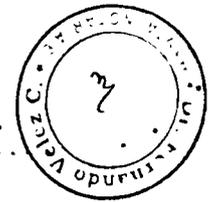
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 17 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 09 FEB 2019



SE OTOR....



20 ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA N. 131192252-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HOLGUIN MENDOZA
LEONOR STEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
EDUARDO JAVIER
ZAMORA QUIROZ



IGM 17 01 710

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

E29882222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HOLGUIN RAFAEL PEDRO DOMINGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-08-24
FECHA DE EXPIRACION
2027-08-24



[Signature]

PRIMA DEL LEGALIZADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



001 JUNTA No

001 - 306 NÚMERO
1311922628 CÉDULA
HOLGUIN MENDOZA LEONOR STEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUAYAQUIL CANTÓN
ZONA: 29
TARQUI PARROQUIA



REFERENCIALUM
CONSENTI
RECONOCER

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA N. 131181384-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMORA QUIROZ
EDUARDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LEONOR STEFANIA
HOLGUIN MENDOZA



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION CHEFF

V6346V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA MENDOZA JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIROZ SAAVEDRA DORIS BETY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-08-20
FECHA DE EXPIRACION
2028-08-20

IGM 19 07 1099 12 0177

[Signature]

[Signature]

001471813

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



002 JUNTA No

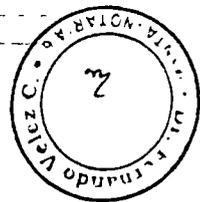
002 - 185 NÚMERO
1311813842 CÉDULA
ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUAYAQUIL CANTÓN
ZONA: 29
TARQUI PARROQUIA



[Signature]



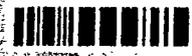
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

CÉDULA N. 130351424-2

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA


INDICACION PROFESION/OCCUPACION
MODISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA PONCE HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS EULOGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-12-17

FECHA DE EXPIRACION
2023-12-17

Leonor Mendoza

IMPRESION FURMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

047 JUNTA No
047 - 105 NUMERO
1303514242 CÉDULA

MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA. 1



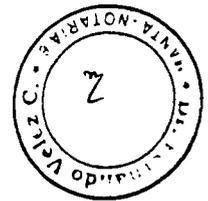


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

DECLARACION DE INTERES DE USTED
 EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Leonor Mendoza

IMPRESION



00015141

Código Catastral	Area	Avaluo Comercial
1-05-18-11-000	200,00	54514,06

Dirección		Año	Control	2019-01-21 10:24:50
AVENIDA 24 CALLE 16 Y 17 LOS ALMENDROS		2018	327384	N° de Título 703316

Nombre o Razón Social	Cedula o Ruc
MENDOZA MACIAS CASILDA LEONO	1303514242

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(-) Rebajas(+)	Valor a Pagar
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	\$ 19.08	\$ -1.91	\$ 17.17
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 6.75	\$ -2.70	\$ 4.05
MEJORAS 2012	\$ 3.80	\$ -1.52	\$ 2.28
MEJORAS 2013	\$ 7.75	\$ -3.10	\$ 4.65
MEJORAS 2014	\$ 8.19	\$ -3.28	\$ 4.91
MEJORAS 2015	\$ 1.83	\$ -0.73	\$ 1.10
MEJORAS 2016	\$ 0.45	\$ -0.18	\$ 0.27
MEJORAS 2017	\$ 10.04	\$ -4.02	\$ 6.02
MEJORAS HASTA 2010	\$ 69.47	\$ -27.79	\$ 41.68
TASA DE SEGURIDAD	\$ 13.63		\$ 13.63
TOTAL A PAGAR			\$ 95.76
VALOR PAGADO			\$ 95.76
SALDO			\$ 0.00

12/01/2018 17:22 MACÍAS SANTOS DELIA ESTEFANÍA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

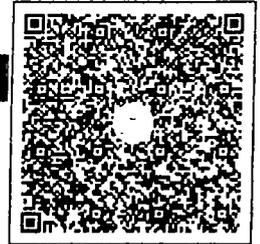
Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

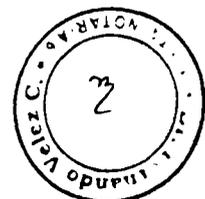


327384ftwAJTuvv651EapMacEayGrV1gQsIN3eRlePG6DnYnly6c

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR.
Impreso por PAREDES MORBIRA CARLOS ALEXANDER, 2019-01-21 10 24:50



MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126194

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR.

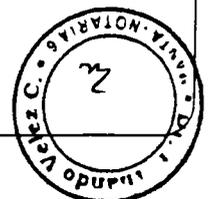
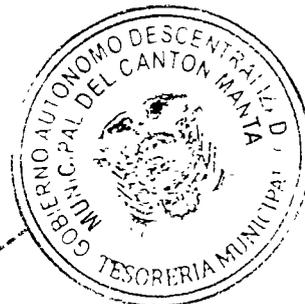
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

21 ENERO 2019
Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
1-05-18-11-000 AVENIDA 24 CALLE 16 Y 17 LOS ALMENDROS

Manta, Veinte y uno de Enero del dos mil diez y nueve

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN



00015142

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0097003

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR
ubicada AVENIDA 24 CALLE 16 Y 17 LOS ALMENDROS
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$67845.44 SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 44/100.

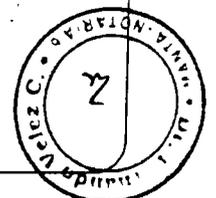
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Elaborado: PAMELA MARTINEZ

05 DE FEBRERO DEL 2019.

Manta, _____

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

Manta

FECHA DE INFORME: 05/12/2019

Nº CONTROL: 000394

(LÍNEA DE FÁBRICA)

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

MENDOZA MACIAS CASIDA MONOR

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

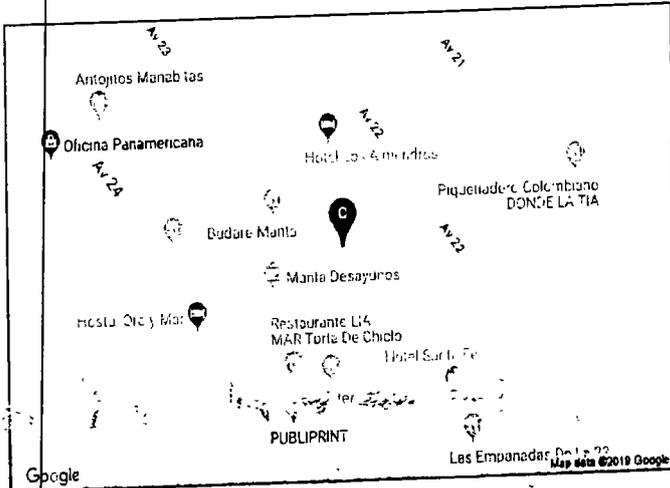
PARROQUIA:

1051811000

MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



F. RMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0068920

C. DIGO

E406

C. UPACIÓN DE SUELO

SOBRE LINEA
DE FABRICA
CON PORTAL

L. OTE MIN:

400

F. NTE MIN:

9.00

L. SC 3:

6

LTURA MÁXIMA

21.00

OS:

0.60

US:

3.60

RENTE:

2 (PORTAL)

ATERAL 1:

0.00

ATERAL 2:

0.00

OSTERIOR:

3.00

1. TRES BLOQUES:



USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con avenida 24
ATRÁS: 10.00m con propiedad del vendedor
C. IZQUIERDO: 20.00m con propiedad del vendedor
DERECHO: 20.00m con propiedad de Vicente Parraga Vera
ÁREA TOTAL: 200,00 m²

[Handwritten signature]

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trabajos de urbanización; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

para solamente es de referencia.

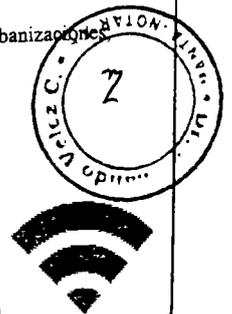
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



10518110001FBR



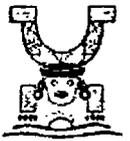
#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

00015143

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



Manta
ALCALDÍA



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158905

N° ELECTRÓNICO : 64815

Fecha: Martes, 05 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-05-18-11-000

Ubicado en: AVENIDA 24 CALLE 16 Y 17 LOS ALMENDROS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 200.00 m²

PROPIETARIOS

D	mento	Propietario
13	14242	MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR.-



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 32,600.00

CONSTRUCCIÓN: 35,245.44

AVALÚO TOTAL: 67,845.44

SON: SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

\$ 160000,00
 1600,00
 480,00

 2080,00

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 FECHA: _____ HORA: _____
 RECAUDACIÓN

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10165VPKBYT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-05 10:51



ESPACIO
EN
BLANCO

00015144



No. 155666



COMPROBANTE DE PAGO

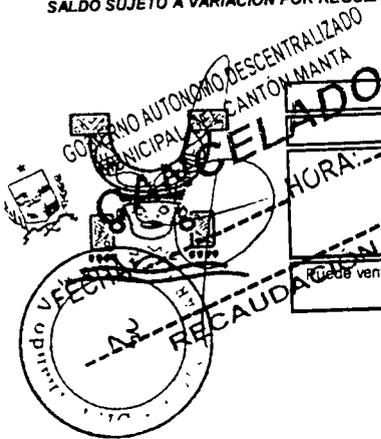
08/02/2019 09:44 14

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$160000 00 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-05-18-11-000	200,00	67845,44	408109	155666

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303514242	MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR	AVENIDA 24 CALLE 16 Y 17 LOS ALMENDROS	Impuesto principal	1600,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	480,00
			TOTAL A PAGAR	2080,00
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	2080,00
R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1813842	ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER	NA	SALDO	0,00

EMISION: 08/02/2019 09:44:12 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esra firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T750695400

Para verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000009848

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

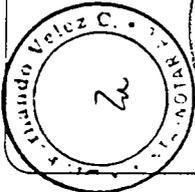
C.I./R.U.C.: 1303511272
MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: AVENIDA 24 S/N.
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 618687
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 05/02/2019 15:38:41



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 6 de mayo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flayto Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

00015145



Ficha Registral-Bien Inmueble

20064



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19001487, certifico hasta el día de hoy 17/01/2019 16:21:39, la Ficha Registral Número 20064.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX
Fecha de Apertura: miércoles, 17 de febrero de 2010 Parroquia : MANTA



Información Municipal:
Dirección del Bien: Barrio del Agua Potable

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en el Barrio del Agua Potable de la Ciudad de Manta, que TIENE DIEZ METROS DE FRENTE Y ATRÁS POR VEINTE METROS POR CADA UNO DE SUS DOS COSTADOS, ósea de fondo y lindera. POR EL FRENTE, Avenida 24, antes calle 10 de Agosto. POR ATRÁS, propiedad del vendedor. POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de Vicente Parraga Vera. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con propiedad del vendedor.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1128	01/dic/1983	1.845	1.846
SENTENCIA	SENTENCIA	30	24/nov/1998	222	232

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 01 de diciembre de 1983 Número de Inscripción: 1128 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1785 Folio Inicial:1.845
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:1.846
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de noviembre de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Barrio del Agua Potable de la ciudad de Manta. Una parte de dicha extensión de terreno o sea una área que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados, o sea de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300468855	GARCIA NAVIA JOSE HOMERO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001662	MUENTES DELGADO ADAN	CASADO(A)	MANTA	

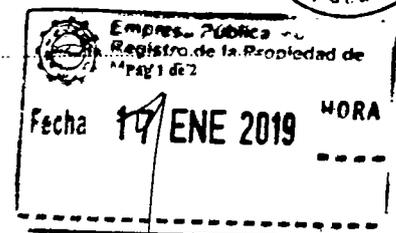
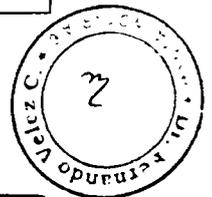
Registro de : SENTENCIA

[2 / 2] SENTENCIA

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:20064

jueves, 17 de enero de 2019 16:21





Inscripción: Manta, 24 de noviembre de 1991
 Número de Inscripción: 30 Tomo: 1
 Nombre del Libro: MANTA Número de Repertorio: 3808 Folio Inicial: 222
 Folio Final: 232
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución: Juz. XXI lo Civil de Manabí
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de noviembre de 1991
 Fecha Resolución: jueves, 31 de octubre de 1991

a.- Observaciones:

SENTENCIA DE LIQUIDACION POR MANDATO Protocolización de Sentencia dentro del Juicio verbal Sumario de Divorcio que sigue el señor JOSE HOMERO GARCIA NAVIA Y CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS, escritura celebrada ante el Notario Publico Tercero del cantón Manta el 26 de Noviembre de 1991, Sentencia Dictada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí el 31 de Octubre de 1991. Respecto al bien inmueble de propiedad de la Sociedad conyugal se ha acordado que el señor José Homero García Navia renuncia al cincuenta por ciento a que tiene derecho a favor de la señora CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS, para lo cual ella le entregara la suma de tres millones de sucres

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000027435	MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR	NO DEFINIDO	MANTA	
RENUNCIANTE	1300468855	GARCIA NAVIA JOSE HOMERO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1128	01/dic/1983	1.845	1.846

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:21:39 del jueves, 17 de enero de 2019

A petición de: MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR

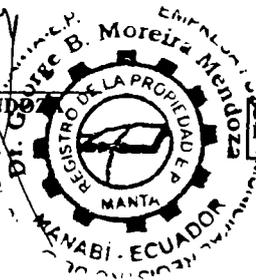
Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

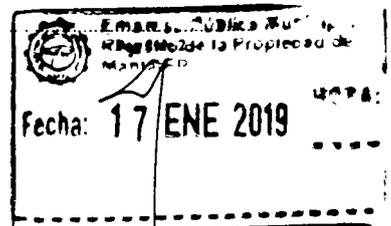


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00015146



1 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
2 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la
3 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-
4 **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la
5 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio
6 y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre,
7 o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
8 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
9 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
10 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor
12 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
13 validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
14 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
15 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- Para el
16 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
17 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario
18 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
19 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-
20

20

21

22

23

24

25

26

27

28



[Handwritten Signature]
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


CASILDA LEONOR MENDOZA MACÍAS

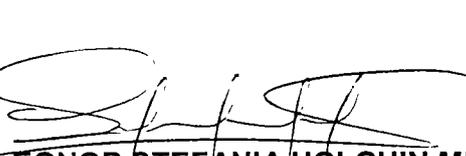


CÉD.- 1303514242
Dirección: Manta, Avenida 24, calle 16 y 17
Teléfono: 0968601017


EDUARDO JAVIER ZAMORA QUIROZ



CÉD.- 1311813842
Dirección: Guayaquil, Ciudadela Bellavista Mz. 67 villa 10
Teléfono: 0999045307


LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA



CÉD.- 1311922528
Dirección: Guayaquil, Ciudadela Bellavista Mz. 67 villa 10
Teléfono: 0962796291


ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA
ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO AP: 00942-DP13-2019-KP;

El nota...



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00015147

ESCRITURA NÚMERO: 20191308006O00099

FACTURA NÚMERO: 002-002-000037819



RAZÓN: esta escritura se otorgó ante mí, **AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA** NOTARIA PÚBLICO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO AP: 00942-DP13-2019-KP, en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia que la sello, signo y firmo. Manta, 7 de FEBRERO del 2019.

AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA
ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO AP: 00942-DP13-2019-KP

ESPOSICION
MILANO

00015148

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

554

Número de Repertorio:

1062

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Febrero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 554 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311922528	HOLGUIN MENDOZA LEONOR STEFANIA	COMPRADOR
1311813842	ZAMORA QUIROZ EDUARDO JAVIER	COMPRADOR
1303514242	MENDOZA MACIAS CASILDA LEONOR	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1051811000	20064	COMPRAVENTA

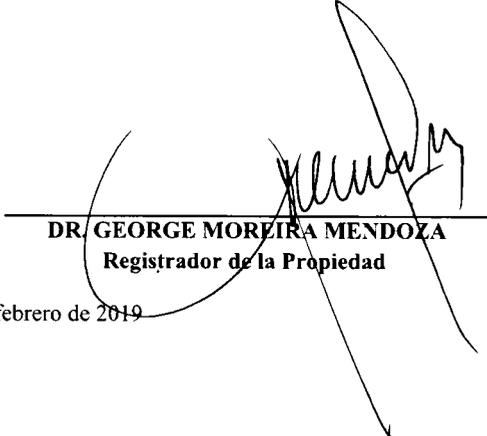
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-feb./2019

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 15 de febrero de 2019